



## FEDERACION DE ENTIDADES DEFENSORAS DE ANIMALES Y DEL AMBIENTE DE COLOMBIA

Bogotá, octubre 8 de 2015

Señora  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN DEFENSORA DE ANIMALES  
Y DEL AMBIENTE - ADA -  
Calle 63 No. 26-40  
Bogotá

**ASUNTO: DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN CON BASE EN EL ART.  
23 DE LA C.N..**

**MARIA CONSTANZA MORENO ACERO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a usted en ejercicio del derecho fundamental de petición acorde con el art. 23 de la C.N. y la Ley 1755 DE 2015 (Junio 30) Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Artículo 1°. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011) para presentarle esta petición en mi calidad de Representante Legal de la Federación Defensora de Animales y del Ambiente de Colombia, FEDAMCO que se dedica a representar las ONG's de defensa animal y ambiental, con fundamento en los siguientes

### HECHOS

#### **PRIMERO:**

El día 27 de septiembre de 2015 en reunión de algunos proteccionistas y personas simpatizantes de los animales, entre ellos socios de ADA, tuvimos conocimiento que en reunión de asamblea de hace aproximadamente un mes se les había comentado que era intención de las directivas "vender la institución" considerando que había una demanda en curso proveniente de un trabajador, y además, que se había vendido el inmueble de la calle 63, versión confirmada personalmente por la Dra. Ciro el día 30 de septiembre/15.

#### **SEGUNDO:**

Si bien es cierto que este tipo de demandas no son nuevas y anteriores directivas han enfrentado similares problemas siempre se ha tratado de superar este tipo de demandas incluso la de la Sra. Ingrid Falla año 1999, fue debidamente cancelada mediante los buenos oficios del Dr. Eduardo Grillo (adjunto), con la finalidad de preservar la única entidad en Bogotá creada para el animal abandonado.

[fedamco@gmail.com](mailto:fedamco@gmail.com)

Carrera 13 No. 100-19, Of.102, Tels. 617 1350  
Bogotá D.C. - Colombia

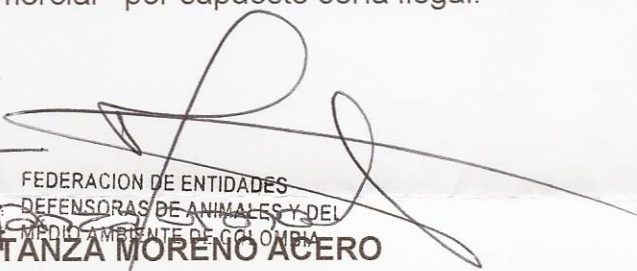




entidad sin ánimo de lucro tomen la decisión de vender o repartir entre sí los bienes y recursos de la entidad. La ley fija un destino distinto a los recursos resultantes de una liquidación.

Esa simple limitación impide que una entidad sin ánimo de lucro se transforme en una entidad comercial, que por su propia naturaleza se considera una sociedad con ánimo de lucro, pasar de una entidad sin ánimo de lucro a una sociedad comercial, o extraer recursos de la entidad sin ánimo de lucro para incorporarlos a la sociedad comercial por supuesto sería ilegal.

Cordial saludo,



FEDAMCO  
FEDERACION DE ENTIDADES  
DEFENSORAS DE ANIMALES Y DEL  
MEDIO AMBIENTE DE COLOMBIA

**MARIA CONSTANZA MORENO ACERO**

C.C. No. 51.679.686 de Bogotá.

Representante legal de la Federación de Entidades Defensoras de Animales y del Ambiente de Colombia – FEDAMCO-

Carrera 13 No. 100-19 ofc. 102 Bogotá

Tel 470-71-10 / 310 2595513

CC. Alcaldía Mayor de Bogotá

Personería de Bogotá